

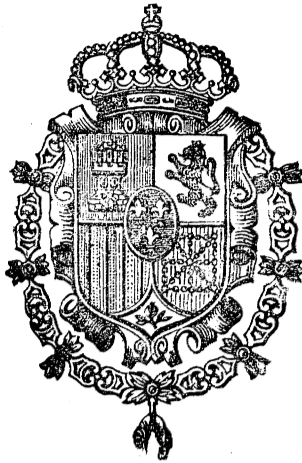
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. \$
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 20 de Mayo próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 5 de Septiembre último.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Habiendo desaparecido las causas que determinaron Mi decreto de 9 de Noviembre último, por el que se declaró jubilado con el haber que por clasificación le correspondía á D. Feliciano Herreros de Tejada, ex Consejero de Estado;

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto dicho Mi decreto, retro trayendo la situación actual del referido D. Feliciano Herreros de Tejada á la de Consejero de Estado cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, que tenía en aquella fecha.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 50 del reglamento fluvial que forma parte del Convenio celebrado entre España y Portugal el 29 de Junio de 1894, establece que ambos Gobiernos acordarán entre sí la manera y el plazo en que debe llevarse á efecto la supresión de los privilegios para el servicio de transporte de pasajeros ó mercancías en los ríos limítrofes.

Examinado detenidamente este asunto por una Comisión mixta hispano portuguesa, los dos Gobiernos, en vista de sus conclusiones, y mientras no pueda llegarse á una resolución definitiva, han convenido en la necesidad de adoptar provisionalmente algunas reglas

que concilien los intereses generales de los dos Reinos con los particulares de las entidades que actualmente tengan derecho á aquellos privilegios.

Dichas reglas, acordadas por cambio de Notas entre el Sr. Ministro Plenipotenciario de V. M. en Lisboa y el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima, se hallan consignadas en el proyecto de decreto que el que suscribe, de acuerdo con el Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Abril de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
El Duque de Tetuán.

REAL DECRETO

Por cuanto por notas cambiadas en 1.º de Febrero y 17 de Abril último entre el Sr. D. Angel Ruata, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lisboa, y el Sr. Luis de Soveral, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima, debidamente autorizados al efecto, se ha acordado someter la explotación de los privilegios existentes para el servicio de transporte de pasajeros ó mercancías en los ríos limítrofes entre España y Portugal á las siguientes reglas:

1.ª Cada uno de los dos Gobiernos establecerá, en vista de los antecedentes de que disponga, cuáles son los privilegios existentes en su orilla y lo pondrá en conocimiento del otro Gobierno, consignándolos en una ó más listas.

2.ª Los mismos Gobiernos, tan luego como reciban la lista total ó cualquier lista parcial de los privilegios de la orilla opuesta, harán expedir las oportunas órdenes á fin de que tales privilegios sean respetados.

3.ª Cada barca que goce de privilegio tendrá que llevar izada, mientras dure el servicio que haga, una bandera con los colores de su Nación y en el centro de ella una P de color negro, indicando que disfruta privilegio.

4.ª Con el fin de evitar dudas sobre la diferente interpretación que en cada país se pueda dar á los privilegios, se entenderá: que éstos constituyen únicamente una medida de régimen interior, que en ningún caso puede afectar á la orilla opuesta, teniendo, por lo tanto, como único objeto la exportación, esto es, el transporte para la margen fronteriza, para lo cual tendrá derecho exclusivo la barca privilegiada, no pudiendo, sin embargo, el concesionario de ésta oponerse á que tal exportación se verifique por otra barca cualquiera, portuguesa ó española, siempre que, á título de indemnización, reciba una cuota, que no podrá exceder de 20 reis en Portugal y 10 céntimos en España por cada pasajero ó por cada bulto de mercancías hasta 100 kilogramos, y para los bultos de mayor peso 20 reis ó 10 céntimos por cada 100 kilogramos, no pagándose cuota alguna por las cestas ó pequeños bultos que el viajero pueda llevar sobre sus rodillas.

5.ª Por el desembarque, cualquiera que sea la barca en que se haga el transporte, no se podrá exigir tasa alguna de indemnización.

6.ª Si por cualquier circunstancia posterior á este acuerdo una barca suspendiese el servicio, el concesionario deberá participarlo inmediatamente á la Autoridad marítima de la Nación á que pertenezca, exponiendo las causas que determinen la suspensión, y no

justificándose ante aquella Autoridad en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la suspensión, la razón de fuerza mayor, al terminar dicho plazo se considerará caducado el privilegio, de lo cual se dará la notificación correspondiente á la Autoridad marítima de la margen opuesta.

7.ª Cada uno de los dos Gobiernos dictará simultáneamente un decreto mandando observar estas reglas.

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Estado, de acuerdo con el de Fomento y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que las precitadas reglas acordadas entre los Gobiernos de España y Portugal se cumplan y observen puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, á D. Pedro Martínez Anguiano, por los especiales servicios que ha prestado en su carrera.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Con arreglo á lo que determina la regla 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir, por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, 2.800 hojas de papel vitela con destino á los títulos profesionales.

Art. 2.º La entrega de las mismas tendrá lugar con toda urgencia en la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 3.º Una vez verificada ésta, se abonará el importe de la adquisición, que es el de 7.000 pesetas, con cargo al cap. 5.º, artículo único del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Gómez Erruz, Secretario del Gobierno civil de Manila, cesante, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado firmar con esta fecha un decreto disponiendo se cumplan y observen puntualmente en todas y cada una de sus partes las reglas para la explotación de los privilegios existentes para el servicio de transporte de pasajeros ó mercancías en los ríos limítrofes entre España y Portugal, acordadas con el Gobierno de S. M. Fidelísima, previa la conformidad de V. E.

De Real orden tengo la honra de manifestarlo á V. E. con inclusión de copia autorizada del expresado Real decreto por ser de la competencia de ese Ministerio de su digno cargo el cumplimiento de dicho acuerdo internacional, significándole al propio tiempo la conveniencia de que se encargue muy especialmente á los Gobernadores de las provincias ribereñas con Portugal que faciliten en el más breve plazo posible los informes necesarios, á fin de que, en observancia de la primera de las reglas del acuerdo ya mencionado, puedan comunicarse sin retraso al Gobierno de S. M. Fidelísima las listas de los privilegios en la actualidad existentes en las márgenes españolas de los ríos limítrofes con el vecino Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Abril de 1897.

EL DUQUE DE TETUÁN

Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y teniendo en cuenta que dicha Escuela, la de Ingenieros de Montes y la general de Agricultura se encuentran en análogas condiciones que la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien mandar que la Real orden de 6 de Marzo último, por la cual se manda aplicar á los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, lo establecido en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, respecto á premios para los de las Universidades é Institutos, sea extensiva á los que siguen su carrera en las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes y general de Agricultura.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á ESCUELAS DE PÁRVULOS DOTADAS CON 2 000 Ó MÁS PESETAS

Las señoras opositoras admitidas á practicar los ejercicios según las listas publicadas en las GACETAS del 1.º del

actual y 16 de Marzo último se servirán presentarse el día 12 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central, para dar principio á los actos de estas oposiciones.

Lo que en cumplimiento de la regla 12 de la circular de 31 de Diciembre de 1896 se anuncia en la GACETA DE MADRID, de donde deberán tomarlo los editores de los Boletines oficiales de las provincias.

Madrid 18 de Abril de 1897.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Convocatoria para exámenes de ingreso en Junio y Septiembre de 1897.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre próximos, con sujeción á los programas é instrucción aprobados por Real orden de 8 de Abril de 1897, publicados en la GACETA de 17 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el día 1.º hasta el 15 de Mayo del corriente año.

Con arreglo á dicha instrucción, sólo tendrán derecho á presentarse en los exámenes de Septiembre los candidatos que, habiéndose matriculado en Mayo, salieren desaprobados ó no se hubieran presentado en los ejercicios de Junio.

Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Alfonso XII, cualquier día no festivo, de dos á cinco de la tarde, acompañadas de los documentos que se exigen por la mencionada instrucción.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que deban comenzar los exámenes y las demás circunstancias referentes á los mismos.

Los derechos de matrícula, académicos y de inscripción que deben satisfacer los aspirantes á ingreso, serán los que expresa el siguiente cuadro, aprobado por Real orden de 16 de Abril de 1896.

Table with 4 columns: MATERIAS, MATRÍCULA (Pesetas), ACADEMIAS (Pesetas), and INSCRIPCIÓN (Pesetas). Rows include Arithmetic and Algebra, Geometry, etc.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director de la Escuela, José Alvarez.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

- List of patent entries with details: Expediente núm. 16.269. Sr. Hoefelmayer (Carlos). Expediente núm. 16.279. Mr. Hermann Granel. Expediente núm. 16.280. Mr. Francisco Dupont. Expediente núm. 16.288. Mr. Thomas Craney. Expediente núm. 16.289. Mr. Thomas Craney. Expediente núm. 16.291. D. Dionisio Amiel. Expediente núm. 16.297. Mr. Chaimsonovitz Prosper. Expediente núm. 16.301. Mr. Carl Rempen.

- Continuation of patent entries: Expedida en 23 Noviembre de 1894. Expediente núm. 16.304. Mr. Victor Mathieu. Expediente núm. 16.315. Sres. E. A. Grimny y Compañía. Expediente núm. 16.317. D. Karl Ammann. Expediente núm. 16.318. Sres. Retorman y Paul. Expediente núm. 16.319. Sres. Hijos de Antonio Escubos. Expediente núm. 16.320. Horace Stephen. Expediente núm. 16.321. D. Horace Steplum Buckland. Expediente núm. 16.326. D. Eduardo Schilling. Expediente núm. 16.341. D. Rudolf Schicht. Expediente núm. 16.344. Los Sres. Casanovas Hermanos. Expediente núm. 16.348. Sres. Doña Rosa Vega Enríquez y D. Manuel Contreras. Expediente núm. 16.351. D. Jacinto de Azcárate. Expediente núm. 16.353. D. Emilio Boussu. Expediente núm. 16.354. Sres. Jerardus y Ludovicus. Expediente núm. 16.355. D. Bernardo González. Expediente núm. 16.367. D. Ramón Andreu Bella. Expediente núm. 16.368. D. José Rodríguez García. Expediente núm. 16.373. D. Vicente Martín.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Marzo de 1897 y en los ocho anteriores por cuenta del presupuesto de 1896-97 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with 9 columns: Artículos, EN EL MES DE MARZO (Presupuesto de 1896-97, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL), EN LOS MESES DE JULIO Á FEBRERO (Presupuesto de 1896-97, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL), and TOTAL DE LOS NUEVE MESES (Presupuesto de 1896-97, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL). It is divided into SECCION PRIMERA (CAPITULO PRIMERO), SECCION SEGUNDA (CAPITULO II), and SECCION TERCERA (CAPITULO III).

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los nueve primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1892-93 á 1896-97.

CONCEPTOS	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	103.934.219'31	104.902.381'56	104.908.304'57	104.908.414'86	104.536.576'97
Idem industrial y de comercio.....	24.323.405'58	28.915.774'23	27.682.693'61	27.352.765'98	28.663.798'83
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	22.544.700'95	22.494.608'18	22.990.992'44	21.981.648'34	23.139.992'41
Idem de cédulas personales.....	7.211.330'43	6.837.213'90	5.883.209'13	6.374.384'64	6.418.588'73
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	13.131.881'01	14.871.693'95	16.520.034'62	16.588.303'38	16.751.428'56
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.560.933'56	2.779.029'62	3.416.676'43	3.612.298'70	3.714.793'86
Idem sobre carruajes de lujo.....	»	447.836'44	389.026'36	356.097'70	348.884'75
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.854.575'09	2.524.484'04	3.311.223'42	3.311.224'33	3.261.267'59
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	»	2.605.393'54	3.125.918'19
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	85.692.078'82	100.565.640'42	95.051.035	81.316.947'71	89.975.050'29
Idem obvencionales de los Consulados.....	804.934'51	783.632'39	969.468'59	1.123.681'84	1.159.667'53
Impuesto de consumos.....	50.025.569'63	51.648.263'33	51.540.497'60	53.738.791'41	54.971.844'65
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	1.855.023'30	1.121.035'78	1.107.520'16	1.655.535'73	1.124.603'18
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	6.670.548'74	6.275.624'72	8.746.369'80	9.538.805'33	6.784.080'13
Idem especial sobre artículos coloniales.....	6.621.616'28	7.583.847	8.447.807'51	8.000.420'28	7.293.329'45
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	8.564.269'63	8.458.813'42	8.340.027'36	8.722.095'58	8.605.058'74
Timbre del Estado.....	33.515.816'72	35.278.090'76	37.072.006'91	34.825.959'77	33.118.886'03
Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	»	239.583'32	313.586'74	761.810'70	794.717'94
Tabacos.....	67.498.092'85	67.498.959'36	66.497.127'17	67.499.224'31	71.249.083'37
Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	3.010.973'99	3.364.583'40	3.364.583'40	3.363.497'54
Loterías.....	25.290.294'01	21.778.029'12	18.323.648'50	18.190.835'50	19.322.654'25
Minas de Linares.....	187.500	187.500	187.500	959.899'99	187.500
Producto de canales y navegación fluvial.....	864.984'96	859.006'81	1.036.599'01	965.634'70	930.782'52
Renta de Cruzada.....	1.008.473'01	943.217'96	956.063'89	986.621'73	993.382'06
Redención del servicio militar.....	9.058.182'56	8.237.937'38	9.470.750	80.085.250	41.694.000
Los demás recursos.....	14.417.733'84	18.419.997'72	25.703.904'58	17.953.923'31	26.637.243'46
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1895-96.....	488.990.331'46	516.663.175'40	522.230.656'80	526.780.552'76	558.166.633'03
	56.441.926'70	54.276.489'32	49.902.891'55	51.521.176'72	51.103.035'73
	545.432.258'16	570.939.664'72	572.133.548'35	578.301.729'48	609.269.668'76
Recargos municipales.....	»	18.329.449'02	18.998.714'91	18.710.315'05	18.517.103'96
{ De los presupuestos de 1893-94 á 1896-97.....	»	»	2.135.859'20	2.168.090'65	2.116.113'48
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	»	»	»	»	»
	»	18.329.449'02	21.134.574'11	20.878.405'70	20.633.217'44
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	545.432.258'16	570.939.664'72	572.133.548'35	578.301.729'48	609.269.668'76
Idem por recargos municipales.....	»	18.329.449'02	21.134.574'11	20.878.405'70	20.633.217'44
	545.432.258'16	589.269.113'74	593.268.122'46	599.180.135'18	629.902.886'20

OBSERVACIONES. 1.^a—Los ingresos por saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional que tuvieron lugar durante los nueve primeros meses del presupuesto de 1895-96, ascendieron á 430.877'33 pesetas, y los pagos por el mismo concepto, á 923.057'54. En el de 1896-97 actual, han sido de 344.212'79 y 3.549.910'14 pesetas respectivamente, ó lo que es lo mismo, en el primero de dichos años se redujeron los productos de la renta del Timbre en 497.180'16 pesetas, mientras que en el segundo la minoración ha sido de 3.205.697'35, razón en virtud de la cual aparece la baja que se advierte en los valores de la expresada renta.

2.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los nueve primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada periodo.	Producto líquido.
1892-93	64.938.108'01	39.647.814	25.290.294'01	3.340.621	21.949.673'01
1893-94	61.358.364'15	39.580.335'03	21.778.029'12	3.146.300	18.631.729'12
1894-95	62.165.213'50	43.841.565	18.323.648'50	2.948.465	15.375.183'50
1895-96	61.694.705'50	43.503.870	18.190.835'50	4.283.108	13.907.727'50
1896-97	60.393.471'25	41.070.817	19.322.654'25	2.703.705	16.618.949'25

3.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Abril de 1897.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Marzo de 1897 y en los ocho anteriores por cuenta del presupuesto de 1896-97, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MARZO		EN LOS MESES DE JULIO Á FEBRERO		TOTAL DE LOS NUEVE MESES	
	Presupuesto de 1896-97.	Resultados de ejercicios cerrados.	Presupuesto de 1896-97.	Resultados de ejercicios cerrados.	Presupuesto de 1896-97.	Resultados de ejercicios cerrados.
PRESUPUESTO ORDINARIO						
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1. ^a —Casa Real.....	683.333'32	»	5.279.168'55	262.500	5.962.499'87	262.500
2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136.507'07	»	855.549'49	10.653.811'33	1.092.056'56	»
3. ^a —Deuda pública. } Obligaciones del presupuesto.....	6.062.865'77	»	203.656.470'08	214.310.281'41	209.719.335'85	10.653.811'33
4. ^a —Cargos de ju-ticia.....	50.990'11	34.396'49	743.741'75	866.511'93	794.731'86	900.908'42
5. ^a —Clases pa-ivias.....	4.836.899'21	»	34.384.265'99	88.701'00	39.221.165'20	883.433'46
	11.770.595'48	34.396'49	245.019.193'86	11.871.524'86	256.789.789'34	11.905.921'35
Obligaciones de los departamentos ministeriales.						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	86.117'11	»	555.051'88	15.150	641.168'99	15.150
2. ^a —Ministerio de Estado.....	80.562'60	»	1.595.545'51	408.506'40	1.676.108'11	408.506'40
3. ^a —Idem de Gracia } Obligaciones civiles.....	1.222.319'57	14.069'54	7.519.377'91	653.044'68	8.741.697'48	667.114'22
4. ^a —Idem de Justicia.....	3.328.848'87	»	23.482.571'51	170.625'28	26.811.420'38	170.625'28
5. ^a —Idem de la Guerra.....	11.528.652'37	711.500'85	87.505.216'31	2.000.592'11	99.033.868'68	2.712.092'96
6. ^a —Idem de Marina.....	1.637.529'50	40.229'46	14.815.281'12	1.288.753'30	16.452.810'02	1.328.982'76
7. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.297.293'37	»	14.647.151'31	327.380'73	16.944.444'68	327.380'73
8. ^a —Idem de Fomento.....	5.334.695'83	783'53	46.375.478'34	5.056.636'74	51.710.174'17	5.056.636'74
9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.219.682'79	»	9.988.159'40	473.637'42	11.207.842'19	474.420'95
10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	2.362.880'36	»	18.004.414'44	1.563.962'43	20.367.294'80	1.563.962'43
	72.916'66	»	473.749'96	473.749'96	546.666'62	546.666'62
	40.942.094'51	800.979'87	469.981.191'55	23.829.813'95	510.923.286'06	24.630.793'82
Recargos municipales sobre } De inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.498.190'47	144.199'94	11.560.600'26	5.954.996'19	14.058.790'73	6.089.196'13
las contribuciones.....	534.559'20	14.433'86	2.374.993'59	973.723'67	2.909.552'79	988.157'53
	3.032.749'67	158.633'80	13.935.593'85	6.928.719'86	16.968.343'52	7.087.353'66
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....	2.034'33	»	988'04	»	2.972'37	»
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS						
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)						
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	»	»	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	13'70	»	»	»	»	»
Idem de Marina.....	»	»	»	»	»	»
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»	»
	13'70	»	2.768.635'59	»	2.768.635'59	»
(Ley de 30 de Agosto de 1896.)						
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	1.379.440'13	»	28.929.768	»	28.929.768	»
Ministerio de Marina.....	1.759.533'64	»	15.320.453'30	»	16.699.893'43	»
Subvenciones de ferrocarriles.....	3.138.973'77	»	8.227.621'32	»	9.987.154'96	»
	3.138.973'77	»	52.477.842'62	»	55.616.816'39	»

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Abril de 1897.

V.º B.º

El Interceptor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los nueve primeros meses de los presupuestos de 1892-93 á 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.937.499'86	6.070.833'20	5.983.333'20	6.070.833'20	5.962.499'87
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.149.506'48	1.034.196'11	1.100.723'28	1.092.056'56	1.092.056'56
— 3. ^a —Deuda pública.....	117.517.682'56	132.240.746'57	206.967.692'08	231.550.531'47	209.719.335'85
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	926.222'46	951.314'84	800.224'56	807.600'94	794.731'86
— 5. ^a —Clases pasivas.....	36.525.614'62	36.515.608'20	36.745.487'52	37.800.414'78	39.221.165'20
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.994.970'22	590.369'89	573.548'12	582.559'96	641.168'99
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	898.003'06	1.360.578'46	2.168.755'94	2.662.233'12	1.676.168'11
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	9.010.076'35	8.044.482'84	7.939.078'14	8.898.905'09	8.741.697'48
} Obligaciones civiles.....	27.453.991'49	26.763.077'46	26.680.551'74	26.732.248'39	26.811.420'38
} Idem eclesiásticas.....	100.079.029'87	115.647.094'48	100.235.792'56	98.858.322'30	99.033.868'68
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	27.642.911'61	18.898.740'85	15.599.432'96	16.145.480'50	16.452.810'62
— 5. ^a —Idem de Marina.....	17.113.161'83	16.444.374'08	18.421.603'05	16.997.012'38	16.944.444'68
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	42.952.554'98	46.010.107'42	51.589.951'15	60.142.946'96	51.710.174'17
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	11.047.304'18	9.862.632'45	10.511.330'88	10.824.550'45	11.207.842'19
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	19.397.582'62	18.565.997'77	18.985.456'70	19.534.014'78	19.613.490'27
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	436.666'64	436.666'64	436.666'64	436.666'68	546.666'62
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	420.082.778'83	439.436.821'26	504.739.628'52	539.136.377'56	510.169.481'53
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1895-96.....	164.992.086'40	156.997.994'16	24.835.513'57	18.446.839'37	24.630.793'82
	585.074.865'23	596.434.815'42	529.575.142'09	557.583.216'93	534.800.275'35
Recargos municipales.....		12.583.998'57	13.247.234'54	13.536.128'21	16.968.343'52
} De los presupuestos de 1893-94 á 96-97.....	»	»	7.351.893'62	7.220.152'29	7.087.353'66
} De resultas de ejercicios cerrados.....	»	12.583.998'57	20.599.128'16	20.756.280'50	24.055.697'18
	585.074.865'23	596.434.815'42	529.575.142'09	557.583.216'93	534.800.275'35
	»	12.583.998'57	20.599.128'16	20.756.280'50	24.055.697'18
	585.074.865'23	609.018.813'99	550.174.270'25	578.339.497'43	558.855.972'53
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	»	11.289.869'22	2.972'37
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	»	13.971.202'91	132.645'41	»	»
Ministerio de la Guerra.....	2.070.679'30	1.770.688'35	179.301'98	131.343'56	13'70
Idem de Marina.....	15.343.889'37	11.643.144'34	7.699.355'41	10.321.999'63	2.768.635'59
Idem de Fomento.....	14.148.162'59	3.566.729'78	»	»	»
	31.562.731'26	30.951.765'38	8.011.302'80	10.453.343'19	2.768.649'29
(Ley de 30 de Agosto de 1896.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1888.....	»	»	»	»	28.929.768
Ministerio de Marina.....	»	»	»	»	16.699.893'43
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	»	9.987.154'96
	»	»	»	»	55.616.816'39

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Abril de 1897.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las dos y media de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el referido mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Abril de 1897.—El Director general, A. Roda.

Comisión codificadora de la Legislación de Hacienda pública.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar el 20 de Marzo último para contratar el servicio de impresión del *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, correspondiente á los años de 1897, 1898, 1899 y 1900, se anuncia segunda subasta con dicho objeto de contratar la impresión del mencionado periódico oficial, para el día 6 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el salón de Juntas del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del que lo es de la Comisión codificadora de la Legislación de Hacienda pública, ó de quien haga reglamentariamente sus veces, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 23 de Febrero próximo pasado y lo dispuesto en Reales órdenes de 4 y 24 de Marzo siguiente, que con las muestras del papel para las impresiones se halla de manifiesto en el local que ocupa la Administración del expresado *Boletín oficial* en el ya citado Ministerio de Hacienda, para que pueda consultarse todos los días no feriados, de tres á seis de la tarde.

Madrid 21 de Abril de 1897.—El Secretario de la Comisión, Julián Agut.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de esta Corte, que habita calle de número según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, número de de de 1897 y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, para contratar la impresión de las entregas del mismo, correspondientes á los años de 1897, 1898, 1899 y 1900, parte no legislativa é índices, los dos años primeros como contrato forzoso, y los de 1899 y 1900 á voluntad de la Hacienda y del rematante, se compromete á realizar este servicio por la cantidad de (en letra la cantidad) pesetas céntimos por el papel, composición, tirada, plegado y metido en cubiertas de cada pliego, y tirada de 1.000 ejemplares, comprendiéndose en dicho precio el papel, molde, composición y tirada de 1.000 ejemplares de cubiertas de número y de la del tomo de cada año, así como también el papel, molde é impresión y cortado de 1.000 fajas para la remisión del periódico á provincias.

Acompaña la carta de pago del depósito que se exige para tomar parte en esta subasta, el recibo de la contribución industrial, como impresor ó tipógrafo, del último trimestre, y la cédula personal, según previene la cláusula 9.^a del mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

En el día 3 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-

bre, en el despacho del Sr. Administrador, la segunda subasta pública para la adquisición de la goma arábiga que se considera necesaria para lo que resta del corriente año económico y el de 1897-98.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Fábrica todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 22 de Abril de 1897.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición.

D., vecino de que vive calle de, núm. cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha y *Boletín oficial* número, fecha y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado establecimiento *nueve mil setecientos* kilogramos de goma arábiga en grano y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un cincuenta por ciento más, se compromete á entregar la goma que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de pesetas céntimos (*en letra*) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Esteban Martín.....	72	»	»	Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Ronda de Segovia, 24.
José Iglesias.....	26	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Abades, 3.
Eusebio Muñoz.....	78	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hermosilla, 27.
Agapito Serrano.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Ercilla, 7.
Nicolás Ramos.....	24	»	»	Soltero.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Enrique Suénder.....	68	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Barquillo, 5.
Santos Blanco.....	36	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Francisco Zea, 2.
Gervasio de Hoyos.....	40	»	»	Soltero.....	Bronquitis crónica.....	Segovia, 55.
Pablo Montero.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Salitre, 44.
Alejandro Gamero.....	66	»	»	Casado.....	Idem.....	Carranza, 12.
José Morales.....	64	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Callejón del Mellizo, 4.
José Rubiano.....	72	»	»	Soltero.....	Hemorragia cerebral.....	Vergara, 1.
Justo Fernández.....	»	9	»	Párvulo.....	Meningitis.....	San Bernardo, 63.
Eduardo Córcoles.....	»	3	»	Idem.....	Eclampsia.....	General Porlier, 16.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Quiñones, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	Portillo, 9.
Doña Luisa Thomas.....	22	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Echegaray, 10.
Victoria López.....	49	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Colegiata, 13.
Josefa Cansobre.....	37	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Méndez Alvaro, 16.
Demetria Fernández.....	»	»	»	»	Cardiopatía.....	Depósito judicial.
Amalia Ruiz.....	64	»	»	Casada.....	Bronquitis.....	Argumosa, 7.
Isabel Rodríguez.....	53	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Torreilla del Leal, 17.
Dolores Garea.....	»	1	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Monteleón, 4.
Emilia Medina.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Moratines, 8.
María Maldonado.....	»	»	»	»	Compresión medular.....	Depósito judicial.
Adela Rodríguez.....	58	»	»	Casada.....	Neoplasia del estómago.....	Infantas, 1.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Columela, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																					TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Achicamizcosis.....	Pelagra.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Leprosia.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Fiebre amarilla.....		Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Gancerosas.....	El al diastro matar.....	Accidentes de la dentición.....	Chiculatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	5	»	2	»	2	4	»	»	»	3	»	11	»	16
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	1	»	1	2	»	»	»	3	»	8	»	11
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	8	1	3	»	3	6	»	»	»	6	»	19	»	27

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el regimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º ENCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Hombres	Mujeres	
3		2	1	3				4	2	6		1	3	4	2	1	3	2	2	1	1	2	1		2	2	16	11	27

Madrid 22 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse, con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico naturales de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico naturales, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretenden prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 14 de Abril de 1897.—El Rector, Félix de Aramburu.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Trinidad Solesio, sin señas.
Pontevedra.—Tomás Solanes, Preciados, 60.
Ciudad Real.—Fabián Camarena, San Lorenzo, 4.
París.—Madeleine Bercot, Caballero de Gracia, 21, casa Ruiz.
Ávila.—Angel Gancedo, Mayor, 18.
Segovia.—Tomás Banegas, comisionista en pescados y frutos.
Beaulieu S. Minoire.—Zoilo Gómez, Lista de Telégrafos.
Granada.—López Montes, ídem.
Ciudad Real.—Celestino Barreda, sin señas.

NOROESTE

Morón.—José Retamar, Fomento, 2.

OESTE

Málaga.—Gregorio Anta, Ronda de Toledo, 14.
Medina del Campo.—Antonio Maldonado, Jerte, 1.

ESTE

París.—Olóza, Serrano, 3.
Madrid 23 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARAMIÑAL

D. Atilano María da Veiga Otero, Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal.

Hago saber que con motivo de haber arrojado la mar en diferentes playas de la costa de esta comprensión objetos y efectos que procedían indudablemente del naufragio de un buque, al parecer el vapor alemán *Salier*, se instruyó el correspondiente expediente de salvamento, con arreglo á instrucción.

Y en virtud de lo que está dispone, cito y emplazo á todos los interesados en las mercancías y efectos salvados, cuyo detalle se expresa á continuación, á fin de que puedan deducir su derecho dentro de treinta días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol.

Reseña de los efectos.

Cuatro metros de tejido, al parecer de lana, en un retal.
Cuatro metros de tejido, al parecer de lana, en un retal.
Tres metros de tejido, al parecer de lana, en un retal.
Dos y medio metros de tejido, al parecer de lana, en un retal.

Dos metros 35 centímetros de tejido, al parecer de lana, en un retal.

Dos sacos conteniendo 269 piezas de punto de lana para niños.

Diez y ocho metros de tejido de lana y algodón, al parecer, en un retal para vestido de mujer.

Once metros escasos de tejido, al parecer de lana y algodón, en un retal, para vestido de mujer.

Seis y medio metros de tejido, al parecer de lana y algodón, para vestido de mujer, en un retal.

Siete metros de tejido, al parecer de lana y algodón, para vestido de mujer, en un retal.

Seis y medio metros de tejido, al parecer de lana y algodón, para vestido de mujer, en un retal.

Cuatro metros de tejido de lana y algodón, al parecer, para vestido de mujer, en un retal.

Cuatro metros de tejido de lana y algodón, al parecer, para vestido de mujer, en un retal.

Seis metros de tejido, al parecer de lana y algodón, para vestido de mujer, en un retal.

Cinco metros de tejido de lana y algodón, al parecer, para vestido de mujer, en un retal.

Cuatro y medio metros de estameña negra para vestido de mujer, en un retal.

Diez y siete y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Siete y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Cuatro metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Nueve metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Dos y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Doce metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Ocho metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Doce metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Siete y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Tres y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Cuatro metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Tres y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Siete y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Cuatro metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Tres y medio metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Cuatro metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Diez y ocho metros de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Nueve metros de tejido, al parecer de lana y algodón, para vestido de mujer, en tres retales.

Diez metros de piqué ó bombasí color mahón.

Cincuenta y cinco mantas de algodón para camas.

Seis colchas ó sobrecamas de algodón, blancas y de color.

Un tapete de mesa muy viejo.

Cuatro piezas peluche.

Diez y ocho piezas cinta elástica para cinturones.

Dos mantas de lana llamadas pinches.

Siete toquillas de punto de lana muy estropeadas ó inútiles.

Un rollo ó manojo de puntillas de algodón casi inútiles.

Dos piezas cinta de algodón.

Un pañuelo de merino negro, pequeño.

Diez elásticas ó camisetas de punto, para hombre.

Diez y ocho cajas conteniendo velas de esperma, y notándose falta de ellas en algunas.

Diez paquetes sueltos velas de esperma.

Una cesta de junco inútil, conteniendo unas pocas velas de esperma inservibles.

Un montón velas de esperma completamente rotas é inservibles.

Dos barriles conteniendo, al parecer, aceite de linaza ú otro muy parecido.

Tres barriletes y cuatro latas abiertas conteniendo arenques salados en salsa, y notándose falta de ellos.

Seis cajas conteniendo achicoria, una de ellas rota y medio vacía.

Dos latas grandes conteniendo tabaco mojado é inútil.

Tres cajitas conteniendo tabaco mojado é inútil.

Cuatro sacos conteniendo tabaco inútil y mojado.

Un clavijero y un candelabro del mismo.

Seis pantallas cristal cuajado, para lámparas.

Seis paquetes ó atados tubos de cristal para lámparas, todos rotos en su mayor parte.

Trece quesos de bola, nueve en latas.

Setenta trompos ó peones de madera.

Cuatro piezas de madera.

Tres pupitres ó recados de escribir, rotos é inútiles.

Tres bancos de madera, rotos é inservibles.

Dos retratos ó fotografías.

Cinco cepillos de cerda para limpiar ropa.

Siete pares de zapatos y tres sin pareja ó sueltos.

Una arca de madera vieja, de escaso valor, con un poco papel blanco dentro.

Tres atados de juegos de bolas.

Veintinueve brochas para pintar.

Diez y ocho carteras de piel, completamente inservibles.
Noventa y tres salvavidas de corcho, rotos é inservibles.
Una mesa velador, al parecer de madera de roble, con la tapa de caoba.

Cincuenta pares de cucharas y tenedores de madera.

Treinta boquillas para fumar pitillos, de ínfimo valor.

Veinte pipas para fumar tabaco picado, de poco valor.

Seis depósitos ó tubos de cristal.

Un pedazo de fieltro blanco, como para estera.

Un atado de boquillas para tomar mate y desvillas rotas.

Tres metros y medio de tejido de algodón para vestido de hombre, en un retal.

Dado en Caramiñal á 8 de Abril de 1897.—Atilano María da Veiga. 1923—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel Oria y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el señor propietario.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á dos sujetos y una mujer desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, los cuales penetraron el día 6 de Marzo último en el cortijo denominado Huerta Sequilla, término de Alcaudete, robando varios efectos, cuyas señas también al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba y Granada, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que por dicho delito se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, se proceda á la busca y captura de dichos desconocidos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, como también los efectos sustraídos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dada en Alcalá la Real á 12 de Abril de 1897.—Manuel Oria.—Por mandado de S. S., José Laguna.

Señas de los desconocidos.

Una mujer de estatura regular, con enaguas de cretona oscura ó negra, algo parda, sin mantón y con un pañuelo de talle color encarnado y blanco y otro en la cabeza color barquillo.

Un hombre que vestía pantalón y chaleco de paño negro, sin chaqueta, tapada la cara con un pañuelo de listas azules y blancas, vistiendo además un sombrero color café y alpargatas con cintas negras.

Otro más alto que el anterior, con pantalón azul, chaleco de tela de verano clara, también sin chaqueta, y tapada la cara con un pañuelo azul y blanco.

Idem de los efectos robados.

Tres sábanas, dos de ellas de lienzo, hechas dos en la casa, y la otra de lienzo de algodón.

Unas enaguas de lana negras, lisas.

Cuatro pares de medias blancas, tres de trabillas y las otras de pie entero.

Dos almohadones de lienzo de algodón, uno de cama de matrimonio y el otro de media cama.

Y una badana de tocino de siete á ocho libras de peso. J—2322

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de este partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Bravo y Bravo, hijo de Antonio y Manuela, natural de Castellón de la Plana, vecino de esta ciudad, Escribiente que fué de la Aduana de la misma, de treinta y seis años, casado con Antonia Choza Bravo, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita calle Ancha, núm. 27, para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa que contra el mismo y otro instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 12 de Abril de 1897.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel Torrolo. J—2323

BUJALANCE

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente interés de las Autoridades, policía judicial y Guardia civil se practiquen diligencias en averiguación de quién sea el dueño del caballo cuyas señas al final se expresan, el cual fué ocupado por la Guardia civil de este puesto el día 16 de Noviembre próximo pasado en esta ciudad al gitano Juan José Manzano Blanco, conocido por José Romero Silva, que manifestó haberlo adquirido de un

tal Pedro Moreno, en medio del campo, entre Marmolejo y Villa del Río, el día 15 del propio mes, y caso afirmativo se presente en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, á fin de reconocer dicho semoviente y acreditar su propiedad, para acordar lo procedente sobre su entrega; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 17 de Abril de 1897.—Enrique de Leyva.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas del semoviente.

Un caballo negro, peceño, más de la talla, calzado bajo de las cuatro, sin hierro. J—2324

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Pendón Rodríguez y Francisco Espinosa Gallardo, cuyas circunstancias al final se expresan, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 9 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

El primero es natural de Algarrobo (Málaga), vecino de La Línea, camino del Zabál, casado con Encarnación Venegas, de cuarenta y tres años de edad, jornalero y sin instrucción; y

El segundo natural de Tarifa, vecino de La Línea, calle del Clavel, de diez y ocho años de edad, soltero y cortador de carnes. J—2325

CUÉLLAR

D. Miguel Saíz Gómez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber que en sumario que se instruye en este Juzgado contra Valentín Angulo Ortiz, vecino de Valladolid, por robo, tengo acordado recibir declaración á Víctor Fernández, Pedro García y Agustín Jiménez, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, y á tal fin, por la presente se les cita y emplaza para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Segovia y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cuéllar á 20 Abril de 1897.—Miguel Saíz.—El Secretario, Mariano Alvarez. J—2326

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el expediente sobre administración de bienes de D. Antonio y Don Guillermo Zorrilla Arroyo, domiciliados en Nates, término municipal de Voto, de donde se ausentaron hace más de diez años, ignorándose su paradero desde hace más de dos, se cita y llama á éstos y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentasen, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que reclama dicha administración Doña Nicasia Fontecilla, como madre de sus hijos menores Agustín, Ramón, Bonifacio y Quintina Zorrilla, hermanos de padre de dichos ausentes.

Dado en Laredo á 30 de Marzo de 1897.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. X—1909

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye por esta á Mr. M. theu Heuricourt, se cita á José Ferrer, que habitó en la calle de Juanelo, núm. 19, piso cuarto derecha, y á Manuel Sánchez, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les amenaza, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Abril de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—2329

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Ruizdealday y Ramos, casado, de treinta y cuatro años, dependiente de comercio, y á Agustín N., cuyos apellidos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser indagados en causa contra los mismos sobre estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, pero han vivido, el primero en la calle de San José, núm. 6, y el segundo en la de la Libertad, núm. 19, de esta Corte, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—2330

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Moreno y Fuster, natural de esta Corte, de veinticuatro años, soltero, hijo de Martín y de Carmen, cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, bigote rubio, pelo rizado, y viste americana y pantalón claro y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—2331

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díez, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y demás filiación se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1897.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, por mi compañero Cabrero, Mariano Gill de Albornoz. I—2332

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gloria Antonia Alonso y López, hija de Alfonso y de Agustina, natural de Ponferrada (León), de veintisiete años, soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle de Don Juan de Austria, 12, bajo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto dictado por la Sala decretando su detención; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujet, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1897.—Joaquín Egea.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—2333

MATARÓ

En virtud de sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco Casanovas y Llibre, representado por el Procurador D. José de C. Tuñí, contra los sucesores de D. Narciso Casanovas y Llibre sobre pago de cantidades, y el último declarado rebelde, por el presente se notifica á dicho D. Narciso Casanovas ó sus sucesores la sentencia dictada en dicho pleito, que en su parte bastante es como sigue:

«Sentencia.—Mataró 15 de Enero de 1897.

El Sr. D. José María de la Torre y Orbiz, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco Casanovas y Llibre, representado por el Procurador D. José de C. Tuñí y dirigido por el Letrado D. Clorindo Bater, contra los sucesores de D. Narciso Casanovas y Llibre sobre pago de cantidades, en rebeldía del último:

Resultando, etc., etc.

Fallo que debo condenar y condeno al heredero, sucesor ó sucesores, de D. Narciso Casanovas y Llibre á que paguen á D. Francisco Casanovas y Llibre la cantidad de 13.649 pesetas 88 céntimos á que ascienden los créditos reclamados en la demanda, con los intereses al 6 por 100 anual desde la fecha del emplazamiento y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. é insértese los edictos que en su caso se expidan en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Publicación.—En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada la anterior sentencia en la audiencia pública del día de hoy, presidida por el Sr. Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—Ante mí, Fernando Delmás.»

Concuerda con su original de que el infrascrito Escribano da fe.

Y para los efectos mandados libro la presente en Mataró á 14 de Abril de 1897.—Fernando Delmás. X—1910

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Francisco Hidalgo Díaz, de veintidós años de edad, hijo de Sebastián y María Ramona, jornalero, vecino de Villafraanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo mandado en las diligencias para dar cumplimiento á una orden dimanante del rollo de dicha causa.

Dado en Montoro á 20 de Abril de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—2334

PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Bogallo Incógnito, hijo natural de Andrea, de treinta y seis años de edad, casado, oriundo de Vilaler, partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra, residente en Quintela, y Francisco Piñeiro Sois, hijo de Ramón y Cristina, de diez y ocho años de edad, soltero, de dicha naturaleza y vecindad, de oficio cintero, á fin de que en el término de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este mi Juzgado, según así se halla acordado en la causa criminal que se les sigue sobre tenencia de materias explosivas; bajo apercibimiento que de no presentarse ni ser habidos serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, así como á los individuos de la policía judicial, se sirvan gestionar la busca y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, de dichos dos procesados.

Dada en Ponferrada á 17 de Abril de 1897.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—2335

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de unos cuarenta años, y que lleva el queta, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como la dirección que tomase, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que me halla instruyendo sobre robo de seis gallinas de la propiedad de Pedro Alarte, cometido en el pueblo de Caudete, la noche del 15 de Febrero último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo á estas cárceles á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 17 de Abril de 1897.—Luis de Moya.—Por su mandado, José Fagoaga. J—2336

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez instructor del partido de Santander, en auto dictado hoy en sumaria contra José Martínez Rabeda, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se las cita, á dos mujeres, á quienes en la tarde del 16 del actual, de tres y media á cuatro, al entrar en la Iglesia de San Francisco se les sustrajo del bolsillo, á la una 10 céntimos, y á la otra 45, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, número 1, piso cuarto, para recibirles declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Santander á 18 de Abril de 1897.—El Secretario, Juan Castrillo. J—2337

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente hace saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. José Lanza González se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Santander á 12 de Abril de 1897, D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del partido, ha visto estas diligencias de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de Don José Lanza González, entre partes, de la una, como demandante, Doña María González Santelices, de ochenta y tres años, viuda, vecina del inmediato pueblo de Monte, representada por el Procurador D. Celestino F. Usl, dirigida por el Letrado Licenciado D. Manuel R. Parete, y de la otra, como demandado, el Sr. Fiscal municipal; y

Resultando que por el Procurador referido se presentó demanda solicitando que se declare la presunción de muerte de D. José Lanza González, fundándose en que dicho señor salió á los diez y seis años de edad del pueblo de Monte para Ultramar en el mes de Enero de 1857, sin que se haya vuelto á tener noticias de su existencia y paradero á pesar de las gestiones que para averiguarlo se han practicado, repután, dosele públicamente como muerto; que cuando se ausentó la más próxima pariente era la demandante, madre del ausente, pues no tenía descendientes, y su padre había fallecido el 55; que como fundamentos de derecho establece lo dispuesto en el art. 191 del Código civil, toda vez que hace más de treinta años se ausentó el D. José Lanza, sin tenerse noticias de él:

Resultando que admitida la demanda y emplazado el señor Fiscal municipal, habiéndose mostrado parte, se le dió traslado, le evacuó, manifestando que probados que fueran los hechos de la demanda no se oponía á dicha declaración de presunción de muerte:

Resultando que recibido el pleito á prueba dentro del término, por tres testigos de mayor excepción se justificó que D. José Lanza se había ausentado del pueblo de Monte hacía más de cuarenta años, teniéndosele de público y notorio por muerto, pues dadas las buenas relaciones de la familia no era posible ocultara su existencia, y que de los documentos ajustados con la demanda, que cuando se ausentó tenía la edad de diez y seis años y su padre había fallecido dos años antes:

Resultando que transcurrido el período de prueba, se mandaron unir las practicadas á los autos, y hecho y dados los traslados para conclusiones, por el demandante y Sr. Fiscal se pidió se dictara sentencia, conforme con lo solicitado en la demanda, y dados los autos por conclusos se han mandado traer á la vista para sentencia:

Resultando que en la tramitación se han observado las prescripciones legales:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º, tit. 7.º, libro 1.º del Código civil, pasados treinta años desde que desaparece el ausente ó se recibieran las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:

Considerando que procede declarar la presunción de muerte del D. José Lanza González, por hallarse justificada la desaparición del ausente, el cual hace más de cuarenta años que se ausentó del inmediato pueblo de Monte:

Considerando que la demandante, como madre del ausente, es parte interesada para instar aquella declaración:

Juzgados municipales.

MOLLINA

D. Cristóbal Alcalá Soriano, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Molina.

Certifico que en los autos de juicio verbal de faltas en rebeldía, seguidos en este Juzgado contra Wenceslao Hidalgo Vilaret y otros, sobre lesiones, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la población de Mollina, á 30 de Marzo de 1897; visto y examinado el juicio de faltas que antecede, celebrado por lesiones inferidas á Pedro Delgado Pozo, Joaquín Delgado Llamas, Francisco Alba Ramos y Carmen Gómez Gómez, todos de esta vecindad, los cuales han sido parte en el mismo, contra Wenceslao Hidalgo Vilaret, natural de Zafra, provincia de Badajoz; Zenón Hernández Monedundis, natural de Baza, provincia de Granada; Severiano Mendizábal de la Cruz, natural de Aguilas, provincia de Murcia; Toribio Villalón Merino, natural de la Roda, provincia de Albacete, y Policarpo Abelarde Mérida, natural de Ciudad Real, de oficio vendedores ambulantes de géneros de lainería y paños los tres primeros, y tratantes de caballerías también ambulantes los últimos, todos mayores de edad, y cuyas demás circunstancias personales no constan, seguidos en ausencia y rebeldía de los enjuiciados; siendo Juez municipal D. José García Borrego:

Vistos los artículos 1.º, 5.º, núm. 1.º del párrafo segundo del 11, 13, 18, 28, 48, 50, 64; regla 1.ª del 82, 97 y su tabla demostrativa, y el 602 y demás de general aplicación del Código penal vigente, así como también los artículos 106, 142, párrafo segundo del 203, 239, 240, 241, 742 y el 962 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, y el dictamen del Fiscal municipal, de conformidad con el mismo;

Fallo que debo condenar y condeno en ausencia y rebeldía, por no haber comparecido ni alegado justa causa para dejar de hacerlo, á Wenceslao Hidalgo Vilaret, Zenón Hernández Monedundis, Severiano Mendizábal de la Cruz, Toribio Villalón Merino, y á Policarpo Abelarde Mérida, en concepto de autores, á la pena de quince días de arresto menor, que sufrirán en el Depósito municipal de esta localidad; al pago de una multa de 10 pesetas á cada uno de ellos, por su falta de comparecencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente; á que abonen por quintas partes á cada uno de los ofendidos Pedro Delgado Pozo, Joaquín Delgado Llamas, Francisco Alba Ramos y Carmen Gómez Gómez, de esta vecindad, por vía de indemnización, la cantidad de 14 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal equivalente, á razón de un día por cada 5 pesetas ó fracción de ellas que dejen de satisfacer de las indemnizaciones y multas impuestas, y al pago de todas las costas de este juicio en la parte proporcional que á cada uno corresponda, según resulte de la tasación que en su día se practique.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará sin demora alguna á las partes y al Sr. Fiscal municipal de este Juzgado, é insertará y publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Badajoz, Granada, Murcia, Albacete y Ciudad Real, para su notificación á los penados, como dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, caso de que los mismos se hubiesen ausentado de este distrito municipal, como es de suponer, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, José García.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Mollina.

La preinserta sentencia está conforme con su original citado, á que me contraigo.

Y para su inserción y publicación en la GACETA DE MADRID, para su notificación á los penados en la forma acordada, y con la debida referencia, expido la presente certificación, que ha de remitirse al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de este distrito, en Molina (Málaga) á 31 de Marzo de 1897.—V.º B.º.—El Juez municipal, José García. El Secretario, Cristóbal Alcalá. J—2295

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración, en cumplimiento del artículo 26 de los estatutos de la Compañía, tiene el honor de

convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el 26 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, 17, p. seo de Recoletos.

La junta tendrá por objeto el examen de las cuentas del ejercicio de 1896, su aprobación, si procede, y la sustitución de los Administradores cuyas funciones han terminado.

Tienen derecho á asistir á dicha junta los accionistas que posean por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar sus títulos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17. En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69, ó en el Crédito Lyonnais ó sus sucursales. Madrid 20 de Abril de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1906

Sociedad general de Anuncios de España.

Se convoca á los señores accionistas en asamblea general ordinaria para el sábado 15 de Mayo de 1897, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la misma, 24, rue Le Peletier, París.

ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de cuentas del ejercicio de 1896; nombramiento del Comisario de vigilancia, y fijación de sus honorarios.—El Consejo de administración. X—1907

Sociedad de Altos Hornos y Fabricas de hierro y acero de Bilbao.

Resumen del balance de cuentas cerrado el 31 de Diciembre de 1896, aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el 20 de Abril de 1897.

Table with financial data. Columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Bancos, Corresponsales, Compravores, Cuentas varias, Efectos á percibir, Existencias, Mobiliario, Terrenos, Fondo de reserva, etc.

El Jefe de Contabilidad, Manuel Gómez.—V.º B.º.—El Jefe Administrativo, Molina. X—1905

Considerando que la sentencia que en tal concepto se dicte no es ejecutoria hasta después de seis meses, contados desde su inserción en los periódicos oficiales:

Visto lo dispuesto en el cap. 4.º, tít. 8.º, libro 1.º del Código civil, artículos 481, 2.047 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Lanza González, mandando se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo ejecutoria después de seis meses, contados desde la inserción en dichos periódicos.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo resuelvo, mando y firmo.—Alejandro Martín. X—1911

Y para hacerlo público expido el presente en Santander á 19 de Abril de 1897.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Jesús Escobio. X—1911

SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado á Gregorio Silva, cuyo último domicilio fué en una vaquería de la calle del Barco, en Madrid, y cuya actual residencia se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye por delitos de robos y lesiones perpetrados en el pueblo de Cortes en el año 1875; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 19 de Abril de 1897.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—2338

VALMASEDA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nemesio Ortiz Arena, hijo de Gregorio y de María, natural de Areco, partido de esta villa, provincia de Burgos, de veintisiete á veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos al pelo, cara oval, color moreno, y viste al uso de los trabajadores de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Burgos, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Miguel Cubillo y otro contra Antonio Torre y otros; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Nemesio Ortiz Arena, y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 17 de Abril de 1897. — Manuel Martínez Conde.—Ante mí, Eusebio González. J—2313

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Sierra Marco, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Maña García, Apolonio Casas Bosque y Manuel Jaraba Gutiérrez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose el paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se les sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dichos procesados.

Dada en Zaragoza á 13 de Abril de 1897.—Manuel Sierra. De su orden, Angel Barón.

Señas y circunstancias.

Matías Maña García, de treinta y siete años, viudo, labrador, natural de Riela, vecino de Zaragoza, hijo de Matías y María.

Apolonio Casas Bosque, de veintiocho años, casado, labrador, hijo de Angel y Josefa, natural de Riela, vecino de Zaragoza.

Manuel Jaraba Gutiérrez, de veinte años, soltero, labrador, natural de Morés, vecino de Zaragoza, hijo de Manuel y María. J—2339

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1896

Large financial table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Líneas Revertibles al Estado, Gastos de primer establecimiento, Líneas libres y demás propiedades de la compañía, Fondo social, Subvenciones, Beneficios de la explotación, Empréstitos.

Table with columns for ACTIVO (Acopios, Deudores varios, Caja y cartera, Cuenta de la explotación) and PASIVO (Beneficios en reserva, Intereses y amortización, Acreedores varios). Includes sub-totals and grand totals in Pesetas.

El Jefe de la Contabilidad general, J. R. Jaén.—V.º B.º—El Director general, Montesino.

X-1908

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS), including debt securities and bonds, with columns for 'CAMBIO AL CANTADO' and 'Día 22' vs 'Día 23'.

Bolsas extranjeras.

París 22 de Abril de 1897.

Table of foreign exchange rates for various locations like Paris, London, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Official exchange rates for London and Paris, including details on banknotes and gold.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1897.

Meteorological observations table for Madrid, April 23, 1897, detailing temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric conditions.

Dispatches telegraphed received at the Observatory of Madrid on the atmospheric state in various points of the Peninsula, etc.

Table of telegraphed meteorological data from various Spanish cities, including temperature, wind, and cloud conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Notice regarding mail services and telegrams, mentioning cities like Segovia, Málaga, and Teruel.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 63 y 64 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Price list for the 'Guía oficial de España' in pesetas, showing prices for different editions and formats.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA

San Fidel de Sigmaringa y San Gregorio de Iberis. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Mefistófele.
TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Los conejos.—Venta de baños.—Los guantes del cochero.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El padrino de El Nene a todo por el arte.—Relolondrón.—La cola del diablo.—La boda de Luis Alonso.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Espectáculo musical.—Las bravatas.—La madre abadesa.—La roncalesa.
CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran función en que tomarán parte la gimnasta señorita Estrella, el célebre ciclista Mr. Boyer, los extraordinarios Leopoldys, Nine Patti y Laure Viviers Wzemke y demás principales artistas de la compañía.
TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo.—Cuarta presentación de Mr. Onofroff con nuevos experimentos, la estrella parisien Mlle. Paula del Monte y los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651